

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	271
RADICADO:	05001 31 10 004 2022 00065 00
PROCESO:	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES:	GUSTAVO DE JESÚS MARICA HERNANDEZ C.C. 70.432.067 LENNY MAGALY YEPES VERGARA C.C. 43.253.104
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA.

Correspondió a este Despacho por reparto la presente demanda de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO**, instaurada por los señores GUSTAVO DE JESÚS MARICA HERNANDEZ y LENNY MAGALY YEPES VERGARA, la que acredita las exigencias del art. 82 del CGP, por lo que se dispondrá su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad del Circuito de Medellín,

1

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO**, promovida por los señores GUSTAVO DE JESÚS MARICA HERNANDEZ y LENNY MAGALY YEPES VERGARA.

SEGUNDO. Impartir a la demanda el trámite propio del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO. DECRETAR las siguientes pruebas:

- Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial 5594264 expedido por la Notaria Dieciséis (16°) del círculo de Medellín – Antioquia, folios 12-13.
- Registro Civil de Nacimiento de LENNY MAGALY YEPES VERGARA, indicativo serial 20763686 expedido por la Registraduría Municipal de Briceño – Antioquia, Folios 14-15.
- Registro Civil de Nacimiento de GUSTAVO DE JESÚS MARICA HERNANDEZ, folio 439 del libro 11 expedido por la Registraduría Municipal de Caicedo – Antioquia, folios 16-17.
- Copia de la cédula de ciudadanía de LENNY MAGALY YEPES VERGARA, folio 18.

- Copia de la cédula de ciudadanía de GUSTAVO DE JESÚS MARICA HERNANDEZ, folio 19.

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia, pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado CARLOS MARIO BETANCUR VARGAS con TP N.º 105.989 del CSJ, como apoderado judicial, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

VDG

2

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ